TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 087	FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	GUSTAVO ADOLFO ASORIO REYES
DOCUMENTO IDENTIDAD	C.C. No. 93.401.321 DE IBAGUÉ
DIRECCIÓN	CONJUNTO ALTAMIRA RESERVADO CASA 17
CIUDAD	IBAGUÉ
TELEFONO	3204547556
CORREO ELECTRONICO	Gaor1@hotmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO	"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL PARA REPRESENTAR AL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN MATERIA PENAL"
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE ($9.000.000) IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL
PLAZO	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
CDP No.	242 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA,** mayor de edad, vecino de Ibagué quien obra en su condición de Rector del Conservatorio del Tolima y en nombre y representación legal del mismo, según Resolución de Nombramiento No. 002 del 11 de diciembre de 2025 y Acta de posesión 003 del 8 de julio de 2026, emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima y facultado para contratar por el Artículo 5, del Acuerdo 011 de 2015 Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima; por una parte y quien en el contrato se denominará **EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, y por otra parte **GUSTAVO ADOLFO ASORIO REYES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.401.321 de Ibagué, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** El conservatorio del Tolima, en atención a los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en procura de salvaguardar sus interese, adopta las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de hechos que vulneren los bienes jurídicamente tutelados, con afectación directa de los intereses de la Institución. **b)** Conforme a lo anterior, y llevando a cabo un análisis acentuado en la litigiosidad actual de la institución, se da inicio a la creación de estrategias de defensa que contrarresten de manera efectiva los hechos generadores del daño antijurídico, obteniendo de esta manera un modelo eficiente de defensa judicial en los que sea parte el Conservatorio del Tolima. **c)** Que en atención a los dispuesto anteriormente y teniendo en cuenta que en la actualidad la Institución hace parte de varios procesos penales y en aras de garantizar una adecuada defensa de la Institución, ha sido necesaria la contratación de abogado especializado externo. **d)** Que los resultados esperados con la contratación son los siguientes: 1. Afianzar una línea de defensa judicial para los intereses del Conservatorio del Tolima; 2. Obtener mayor agilidad y control en el manejo de la totalidad de los procesos judiciales en que la Institución es parte; 3. Contar con una base de datos fidedigna del universo de los procesos judiciales. **e)** Por tanto, ante la insuficiencia de personal de planta y la especialidad de los procesos judiciales, se hace necesario contratar una persona natural de reconocida idoneidad que lleve a cabo un trabajo de defensa técnica en derecho penal que genere seguridad jurídica a la entidad de una representación judicial de calidad. **f)** En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales. **g)** Que la Coordinación de Servicios de Apoyo expidió el C.D.P No. 242 del 11 de septiembre de 2026 por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE ($9.000.000) IVA INCLUIDO.** por lo que será contratada la persona referida de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL PARA REPRESENTAR AL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN MATERIA PENAL".- **SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALLES** y que por ello el CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna, ni prestaciones sociales.- **TERCERA: OBLIGACIONES.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el Conservatorio a cumplir las siguientes obligaciones:

VIGILADO MINEDUCACION

1. Apoyo y asesoramiento jurídico al Conservatorio del Tolima en el inicio y trámite de los distintos procesos penales.

2. Revisión jurídica de todos los expedientes penales que sean impulsados por el Conservatorio del Tolima.

3. Presentar de manera oportuna y con la debida sustentación fáctica y jurídica las diferentes denuncias, acciones, contestaciones, recursos, memoriales y, demás escritos que se requieran surtir para la efectiva defensa jurídica de la entidad en materia penal.

4. Emitir los conceptos jurídicos necesarios en el desarrollo de los procesos penales en todas sus etapas.

5. Apoyar en la elaboración de los actos de trámite en los procesos penales.

6. Apoyar en la proyección de respuesta a los derechos de petición, y requerimientos de los entes de control y judiciales, con ocasión de los procesos penales.

7. Realizar si fuere el caso las respectivas denuncias, querellas, compulsa de copias de naturaleza penal a que haya lugar.

8. Adelantar la representación judicial y extrajudicial del Conservatorio del Tolima ante instancias judiciales y jurisdiccionales para atender conciliaciones, denuncias y reclamaciones en general a las que se vea enfrentado. El alcance de esta actividad cobija la recepción del asunto y la definición de una línea de defensa o acción, la asistencia a las audiencias, elaboración y radicaciónde memoriales, recursos ordinarios y extraordinarios y todas las actuaciones que resulten pertinentes para la adecuada defensa de los intereses del Conservatorio del Tolima.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y el análisis de conveniencia.- 2) Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato.- 3) Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el CONTRATANTE.- 4) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato de las actuaciones adelantadas de acuerdo con el objeto del contrato.- 6) Responder por los impuestos que se generen con la legalización del contrato.- 7) Garantizar la máxima eficiencia en el servicio. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta.- 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través del SECRETARIA GENERAL quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de EL CONTRATANTE.- 3) Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través del SECRETARIA GENERAL, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.- PARÁGRAFO PRIMERO: El Conservatorio del Tolima estará en la obligación de suministrar al CONTRATISTA todo lo requerido para el correcto ejercicio de sus funciones. Y éste, no podrá retirar bienes muebles fuera de las instalaciones del plantel sin previa autorización de la institución.- CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) IVA INCLUIDO.- QUINTA.- FORMA DE PAGO: El Conservatorio del Tolima pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera:

- DOS (2) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE $4.500.000

Los pagos anteriores deben ir acompañados de informe detallado de actividades realizadas junto con la respectiva certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la planilla que acredite el pago de aportes al SGSSS.- PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago correspondiente deberá el CONTRATISTA presentar lo siguiente: A) Certificación de prestación a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor e interventor del contrato.- B) La acreditación del cumplimiento del pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riesgos profesionales).- C) Compra de las estampillas de Pro-Hospital, Pro-cultura y Pro-electrificación rural.- PARAGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.- SEXTA.- SUPERVISIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, la supervisión estará a cargo de quien ostente el cargo de SECRETARIA GENERAL como Supervisor del presente contrato.- SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.- OCTAVA. VIGENCIA- El término de vigencia del presente contrato será el de ejecución y tres meses más.- NOVENA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN

VIGILADO MINEDUCACION

ANTICIPADA DEL CONTRATO: Estas cláusulas quedan incorporadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima. DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación, el Conservatorio del Tolima, podrá exigir la constitución de garantías que amparen la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. Para este caso NO se considera necesaria la garantía. DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas, da derecho al Conservatorio de cobrar al contratista a manera de tasación anticipada de perjuicios el valor equivalente al 10% del valor del contrato, que ingresará al tesoro de la Institución.- DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará al presupuesto del Conservatorio del Tolima con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 13 Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, el pago a que se obliga el Conservatorio del Tolima por el presente contrato queda sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales del plantel.- DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato, las partes acuerdan fijar la ciudad de Ibagué como domicilio legal.- DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, así mismo cuando se eleve a escrito su contenido. No obstante, para su ejecución requerirá conforme al artículo 14 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima: 1) Registro presupuestal del compromiso de gastos o reserva de recursos; 2) Aprobación de las garantías, si fueron solicitadas; 3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar; y 4) Acreditar el contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. DECIMA QUINTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se compromete con la institución a no utilizar el material y la producción objeto del contrato en medios públicos y privados sin autorización escrita del contratante.- DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.- El contratista mantendrá indemne al Conservatorio del Tolima por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado de uso de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exija el ordenamiento jurídico, con miras al cumplimiento del presente contrato. En caso que se entable algún reclamo demanda o acción legal contra el Conservatorio, por asuntos que según este contrato sean responsabilidad de la contratista; este será notificado lo más pronto posible de ello por la Institución para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Conservatorio, y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos de esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Conservatorio este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista quien pagara todos los gastos en que incurra el Conservatorio por tal motivo; en este caso la Institución tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso que el Conservatorio sea condenado judicial o administrativamente el contratista deberá responder por el pago de la condena.

(El presente anexo se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de las partes en el SECOP II)

Proyectado por:

Gabriela Lucia Sierra Ávila

VIGILADO MINEDUCACION